



# CONVOCATORIA A BECAS DE DOCTORADO (PhD) 2025.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, amparado en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Periodo Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, y en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico del año 2025, y con el propósito de ofrecer a sus estudiantes la formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación, **CONVOCA** al personal académico titular a tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial y ocasional a tiempo completo con un mínimo de 7 (siete) años continuos de servicio en la UNACH, a **postularse** a las becas de estudios de: DOCTORADO-PhD.

## BASE LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador**, en su artículo 26, señala que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

En el artículo 349, establece que "el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".

El artículo 350, determina que "el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

La **Ley Orgánica de Educación Superior**, en el artículo 36, establece que "las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignará de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes".

El artículo 156 de la mencionada ley, se considera que la universidad pública garantizará su capacitación y perfeccionamiento permanentes del personal académico, mediante partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

El **Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior**, establece en el artículo 27 que, "las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de posgrado. Para ello, deberán ejercer su autonomía de manera responsable, estableciendo las condiciones para su otorgamiento y devengamiento, en el marco de la normativa vigente. Además, se señala que dicho otorgamiento debe estar respaldado por una planificación institucional y un análisis etario, garantizando que el devengamiento pueda cumplirse dentro de la misma institución antes de la jubilación del beneficiario".

Ibidem, el artículo 100 dispone que las instituciones de educación superior deben elaborar un plan de perfeccionamiento académico para cada período, considerando los requerimientos del personal académico, los objetivos institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Dentro de estos planes se incluyen, entre otros, los programas doctorales dirigidos al personal académico titular agregado y auxiliar, los cuales se ejecutarán mediante becas, ayudas económicas u otros mecanismos. Las condiciones y montos de estas ayudas serán definidos por el órgano colegiado superior y deberán estar debidamente planificados e incorporados en el presupuesto institucional. Asimismo, se establece la obligación de definir los parámetros y procedimientos para su correspondiente devengamiento.

Por último, el artículo 102 reconoce el derecho del personal académico titular a solicitar licencias, con o sin remuneración, para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán concederse por un período de hasta cuatro años para programas a tiempo completo, o hasta cinco años para programas a tiempo parcial, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución. También se contempla la posibilidad de otorgar licencias para actividades de posdoctorado o estancias de investigación.

El **Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico** de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece en su artículo 8 que la beca constituye una subvención total o parcial otorgada por la UNACH al personal académico titular a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, así como al personal no titular ocasional a tiempo completo, con las limitaciones que determine el reglamento, para iniciar o continuar estudios de doctorado (PhD) en instituciones de educación superior de reconocido prestigio y calidad, tanto a nivel nacional como internacional, debidamente acreditadas por los organismos competentes. Se dará prioridad a los programas doctorales ofrecidos por universidades que consten en el listado de instituciones de excelencia académica vigente al momento de la matrícula, o que cuenten con certificación de acreditación del programa en el Ecuador como universidad extranjera. Asimismo, se reconocen las becas conjuntas, entendidas como aquellas subvenciones o ayudas económicas otorgadas de manera compartida entre la UNACH y entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales, destinadas al financiamiento de programas doctorales, procurando evitar la duplicidad en la cobertura de rubros.



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. CRITERIOS

Las becas para estudios de posgrado, nivel PhD, se concederán al personal académico titular a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial; o, al personal no titular ocasional tiempo completo, sujetándose a los siguientes criterios:

- Pertinencia:** Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico (componente estudios de posgrado) en concordancia con los dominios científicos institucionales y líneas de investigación institucionales.
- Mérito académico:** Haber obtenido como mínimo el 80 por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
- Producción investigativa:** Participación en proyectos de investigación o pertenecer a un grupo de investigación activo reconocido por la institución; o, producción científica registrada en la Dirección de investigación y que responda a las líneas de investigación de la UNACH.
- Cumplimiento de obligaciones:** Encontrarse al día en el cumplimiento de las actividades de academia, investigación, vinculación o gestión, según corresponda.
- Tiempo de vinculación a la institución:** Para el caso del personal no titular ocasional tiempo completo.

### 2. MODALIDAD DE ESTUDIOS.

La UNACH otorgará becas para estudios de doctorado, PhD o su equivalente, en programas presenciales de estancia permanente o periódica en el país al que pertenece la institución que expide el título y de conformidad a las disposiciones del organismo de control de la educación superior en el Ecuador.

### 3. DURACIÓN DE ESTUDIOS.

Duración de los Programas de Posgrado. - El programa de doctorado contempla una duración mínima de tres años según lo determina el Reglamento sobre títulos y grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras, en concordancia con el reglamento de doctorados.

En lo que respecta al tiempo máximo de duración del programa, el mismo estará a lo que determine la normativa institucional de la Universidad Extranjera sujeta a la legislación nacional de cada país.

La duración oficial del programa para efectos de concesión de beca, estará justificado bajo estricta responsabilidad del petitionerio y asumido por la UNACH bajo las condiciones mínimas del periodo contemplado en el inciso anterior, para cuyo efecto se verificará al momento de analizar la documentación entregada.

### 4. MONTOS DE FINANCIAMIENTO.

Mediante el memorando No. UANCH-DF-2025-0848-M, emitido por la Dirección Financiera, se cuenta con la certificación presupuestaria No. 0174-P-DF-2025, por un valor total de \$ 100.000,00 USD, para ser asignados a los postulantes que cumplan con los requisitos para obtener el beneficio de beca para cursar estudios doctorales-Ph.D.

Los montos de financiamiento para becas de estudios de posgrado:

| NIVEL DE ESTUDIO                  | MODALIDAD                                      | MONTO (USD)     |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| Doctorado (PhD. O su equivalente) | Programas presenciales en estancia permanente  | Hasta 60.000,00 |
|                                   | Programas presenciales en estancias periódicas | Hasta 20.000,00 |

Estos valores estarán sujetos a la certificación y/o disponibilidad presupuestaria institucional.

Los cupos tanto para los programas presenciales de estancia permanente como los programas presenciales de estancia periódica estarán sujetos a las disposiciones institucionales, y a la certificación presupuestaria.

### 5. REQUISITOS.

Requisitos para la postulación:

#### PERSONAL ACADÉMICO TITULAR A TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO O TIEMPO PARCIAL.

Solicitud con derecho a todo trámite dirigida al Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación (Vicerrector de Investigación Vinculación y Posgrado).

- Documento oficial que otorga la universidad de acogida, en la que conste la aceptación y/o certificación de matrícula en el programa de doctorado;
- Documentación emitida por la institución de educación superior de acogida o que conste en medios oficiales institucionales, que contenga la información específica del programa, en el que incluya: Malla curricular, cronograma de actividades, duración, fecha de inicio y de terminación y titulación, modalidad de estudios, título que otorga; además si éste título es oficial y costos del programa, la presente documentación podrá ser original, notariada o desmaterializada, según corresponda;

- c. Normativa correspondiente que regule el doctorado de la universidad que oferta el programa de estudios certificada o desagregada;
- d. Documentación emitida o desagregado de la página web de la SENESCYT o quien haga sus veces, o de la universidad de acogida que acredite que el título a obtener en la universidad extranjera a la que postula, es válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en instituciones de educación superior en Ecuador.
- e. Certificado concedido por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la UNACH de haber obtenido un promedio no menor al 80 por ciento en la evaluación del desempeño del docente e investigador universitario en los dos últimos períodos académicos inmediatamente anteriores al período en que se solicita la beca, como personal académico de la UNACH u otra Institución de Educación Superior;
- f. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente;
- g. Certificación otorgada por la Dirección de Administración de Talento Humano, en la que se determine:
  - 1. La condición de personal académico de la UNACH;
  - 2. Que el postulante no ha sido sancionado por faltas disciplinarias en los últimos 3 años; y,
  - 3. Qué el postulante no se encuentra en período de devengación;
- h. Certificación emitida por el Decano de la Facultad, en la que conste que los estudios y la investigación a realizar se encuentren vinculados al campo en el que desarrolla las actividades académicas, cuando quien postule sea el decano de la facultad, la certificación será otorgada excepcionalmente por parte del Subdecano de la unidad académica a la que pertenece.
- i. Certificación de la Dirección de Investigación en la que conste que el programa de doctorado tiene relación con los dominios institucionales y líneas de investigación de la UNACH;
- j. Certificación emitida por la Dirección Financiera de no mantener obligaciones económicas pendientes con la UNACH;
- k. Certificados que acrediten la participación en proyectos de investigación, o un grupo de investigación activo reconocido por la institución, o producción científica al menos 3 publicaciones científicas registradas en la Dirección de Investigación y que respondan a las líneas de investigación de la UNACH;
- l. Declaración Juramentada otorgada por el profesor o investigador postulante ante Notario Público de su elección, de que sus estudios de doctorado no están siendo financiados de forma total mediante beca o ayuda económica concedida por otra institución pública o privada nacional o internacional; excepcionalmente en el caso de concesión de becas conjuntas destinadas a la formación Doctoral PhD., o su equivalente, únicamente se podrá declarar que está siendo cofinanciada parcialmente la beca o ayuda económica otorgada por la entidad nacional o internacional pública o privada gubernamental o no gubernamental; así como no mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; no adeudar más de dos pensiones alimenticias; no cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen, así como que a la fecha de su postulación se encuentra apto para cumplir con el periodo de devengación en caso de ser adjudicatario de beca doctoral; y que toda la documentación presentada para su postulación es verídica;
- m. Certificación otorgada por Secretaría General en la que conste que el Consejo Universitario no ha resuelto terminación unilateral de contrato o convenio por beca, licencia, comisión de servicios con el postulante.
- n. Instrumento de cooperación suscrito, exclusivamente cuando se trate para el cofinanciamiento parcial de becas conjuntas destinadas a la formación Doctoral PhD., o su equivalente.
- o. Informe técnico de la Dirección Financiera- Gestión de Tesorería, verificando que no se incurra en gastos que ya estén cubiertos totalmente por la contraparte del cofinanciamiento cuando se trate exclusivamente para el cofinanciamiento parcial de becas conjuntas destinadas a la formación Doctoral PhD., o su equivalente.

## PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO.

El personal académico no titular no obstante de cumplir todos los requisitos establecidos para los docentes titulares, a excepción del requisito establecido en el literal k), también deberán cumplir los siguientes:

- 1. Encontrarse laborando en la institución en calidad de docente ocasional no titular a tiempo completo a la fecha de postulación o constar en el distributivo aprobado para el período académico siguiente. En el primer caso se requerirá certificado emitido desde la Dirección de Administración del Talento Humano; en el segundo caso se requerirá la correspondiente certificación del Vicerrectorado Académico o de la Facultad a la que pertenece.
- 2. Certificación emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano, de la que se desprenda que el postulante haya laborado mínimo 7 años consecutivos en la institución en calidad de docente ocasional tiempo completo. Se considerarán años consecutivos cuando ha cumplido los periodos académicos definidos institucionalmente.
- 3. Certificación emitida por parte de la Dirección de Investigación o de la Dirección de Vinculación respectivamente, de la que se desprenda que el postulante haya desarrollado actividades de investigación o vinculación en calidad de director de mínimo 2 proyectos financiados o valorados debidamente registrados, para el efecto cada proyecto deberá estar debidamente cerrado.
- 4. Certificación emitida por parte de la Dirección de Investigación de la que se desprenda que el postulante haya generado producción científica dentro del periodo contractual con filiación UNACH, es decir Artículos de alto impacto Q1 o Q2; o, Artículos de alto impacto Q3 o Q4; o, investigación regional; libros; Obras de relevancia artística; o Patentes o similares.
- 5. Certificación emitida por parte de la Dirección de Investigación de la que se desprenda haber sido revisor interno o externo de artículos científicos, obras de relevancia o libros con filiación UNACH.
- 6. Certificaciones que evidencien participación en eventos académicos, de investigación o vinculación en calidad de organizadores.
- 7. Certificaciones que evidencien participación en actividades de gestión institucional, por lo menos de 2 años, dentro del periodo de relación laboral con la universidad.
- 8. Certificación emitida por parte de la Dirección de Posgrado de la que se desprenda haber sido por lo menos tutor de 2 tesis de posgrado dentro del periodo de permanencia en la institución.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA BECA

**Recepción de Solicitudes:** Los aspirantes a las becas deberán presentar su postulación mediante una solicitud con derecho de trámite, dirigida al Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación (Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado). La documentación requerida deberá entregarse en dos modalidades:

Entrega de documentos físicos, en la oficina de Becas PhD, ubicada en el edificio administrativo del campus "La Dolorosa", frente a la Sala de Investigación; y, virtualmente, a través del Sistema de Becas, disponible en el siguiente enlace: <https://app.unach.edu.ec:4432/>.

Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán presentar la documentación en original, certificada, notariada o apostillada, según corresponda. Esto se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Orgánico General de Procesos, utilizado como norma supletoria para garantizar la legitimidad de la información presentada y asegurar la transparencia en el proceso de concesión del beneficio.

**Análisis y calificación.** - Una vez cerrado el periodo de postulación la Comisión de Investigación y Vinculación (Comisión Ocasional) se reunirá a fin de realizar el análisis y calificación a los expedientes de las postulaciones, conforme las reglas que dispone el estatuto institucional.

Revisada la documentación presentada y de evidenciarse que la misma se encuentra incompleta, o sin las exigencias dispuestas en este reglamento, los postulantes en el término de tres días contados a partir de la notificación podrán completar la misma, bajo prevenciones de quedar excluida su postulación.

Concluido este término la Comisión de Investigación y Vinculación (Comisión Ocasional) procederá al análisis pormenorizado de cada postulación para la correspondiente calificación o descalificación, según corresponda.

La Comisión de Investigación y Vinculación (Comisión Ocasional), notificará con los resultados a los profesores e investigadores que cumplieron con la presentación de los documentos habilitantes.

Una vez analizadas y calificadas las postulaciones, el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, en base al dictamen elaborado por la Comisión de Investigación y Vinculación aprobará el informe elaborado por la comisión ocasional que se creare para el efecto, mismo que será remitido al Consejo Universitario para los fines pertinentes.

El informe al que se refiere el inciso anterior no constituye bajo ningún concepto adjudicación de beca, ni genera derechos a los postulantes por parte de la Institución, mientras el Consejo Universitario mediante resolución motivada apruebe o niegue dicha adjudicación, en base a la certificación y/o disponibilidad presupuestaria existente para el efecto.

**Verificación.** - El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la información suministrada para el otorgamiento de la beca a través de la declaración juramentada. No obstante, la UNACH, de considerarlo necesario, comprobará la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se presumiere falsedad o alteración de la documentación presentada, su trámite será rechazado previo derecho a la defensa del postulante; sin perjuicio de las acciones disciplinarias y su remisión a la Fiscalía General del Estado de conformidad con la Ley.

En caso de que se verifique la falsedad o alteración de la documentación presentada luego de haberse conferido la beca, Consejo Universitario declarará nulo el acto administrativo por el cual se concede este beneficio, en lo que respecta exclusivamente al postulante que incurre en esta falta, y solicitará la devolución de los desembolsos realizados con los respectivos intereses legales, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y su remisión a la Fiscalía General del Estado de conformidad con la Ley.

**Adjudicación.** - El Consejo Universitario en función del dictamen favorable emitido por la Comisión de Investigación y Vinculación y la aprobación del informe respectivo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante resolución motivada, aprobará la adjudicación de becas a los postulantes que consten en dicho informe.

De la resolución del Consejo Universitario, el postulante podrá solicitar de forma motivada y sustentada aclaración, rectificación o subsanación de esta, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación ante el mismo organismo que lo emitió.

El Consejo Universitario no tramitará ningún reclamo que sustente la inconformidad del postulante en cuestiones de políticas financieras o cuando el presupuesto asignado para el efecto sea imposible de ejecutar.

El procedimiento de elaboración y suscripción de instrumentos contractuales será obligación de la Procuraduría, para lo cual el adjudicatario bajo su responsabilidad deberá presentar los habilitantes requeridos para esta celebración.

## 7. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Líneas de investigación prioritarias consideradas en el PLAN DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO del año 2025, para el fortalecimiento académico a través de la formación doctoral/PhD de docentes, son:

- ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN
- ECONOMÍA DEL DESARROLLO Y POLÍTICA ECONÓMICA
- ESTUDIOS CULTURALES COLONIALES Y POSCOLONIALES
- SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL
- CULTURA VISUAL
- DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES
- ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y REDES
- PATRIMONIO Y SABERES ANCESTRALES
- SALUD
- INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN

## 8. CRONOGRAMA

| ETAPA | PLAZO | RESPONSABLE |
|-------|-------|-------------|
|-------|-------|-------------|



## Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado



|                                                                                                                                  |                                               |                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apertura de la convocatoria                                                                                                      | A partir del 01 de septiembre de 2025         | Dirección de Investigación-<br>Vicerrectorado de Investigación,<br>Vinculación y Posgrado                                       |
| Presentación de las postulaciones                                                                                                | Desde el 01 hasta el 15 de septiembre de 2025 | Personal académico titular y no titular ocasional/Postulante                                                                    |
| Análisis y calificación                                                                                                          | Hasta el 26 de septiembre de 2025             | Comisión Ocasional Becas-PhD.-<br>Vicerrectorado de Investigación,<br>Vinculación y Posgrado                                    |
| Aclaración, rectificación o subsanación de los documentos habilitantes-requisitos                                                | Desde el 29 hasta el 30 de septiembre de 2025 | Personal académico titular y no titular ocasional/Postulante                                                                    |
| Resolución y notificación de las aclaraciones, rectificaciones o subsanación.                                                    | Hasta el 03 de octubre de 2025                | Comisión Ocasional Becas-PhD.-<br>Vicerrectorado de Investigación,<br>Vinculación y Posgrado                                    |
| Emisión del informe final de la postulación                                                                                      | Hasta el 06 de octubre de 2025                | Comisión Ocasional Becas-PhD.-<br>Vicerrectorado de Investigación,<br>Vinculación y Posgrado                                    |
| Emisión de la Resolución de análisis y calificación de las postulaciones                                                         | Hasta el 10 de octubre de 2025                | Comisión de Investigación y Vinculación                                                                                         |
| Selección y adjudicación                                                                                                         | Hasta del 17 de octubre de 2025               | Consejo Universitario                                                                                                           |
| Notificación de resultados                                                                                                       | Desde el 17 de octubre de 2025                | Consejo Universitario                                                                                                           |
| Aclaración o rectificación resultados                                                                                            | Hasta el 24 de octubre de 2025                | Personal académico titular y no titular ocasional/Postulante                                                                    |
| Elaboración de convenios y desembolsos económicos al personal académico que ha sido seleccionado para la adjudicación de la beca | A partir del 24 de octubre de 2025            | Procuraduría<br>Dirección Financiera<br>Dirección de Administración del Talento Humano<br>Personal académico adjudicado la beca |

### 9. PROCESO DE DEVENGACIÓN

La garantía del proceso de devengación por el beneficio recibido por la institución estará definido en el instrumento legal que se suscriba entre el beneficiario y la institución, en observancia de la norma aplicable. Los docentes ocasionales que sean beneficiarios de beca para cursar estudios doctorales estarán obligados a devengar conforme las mismas reglas establecidos en la normativa institucional.

### 10. DISPOSICIONES GENERALES

- Presentar en el Formato de Solicitud para el otorgamiento de beca institucional. (Adjunto 1)
- En observancia al principio de equidad se plantea el acceso para el otorgamiento de becas de acuerdo a la priorización establecida en el PLAN DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO 2025, sin embargo, de no existir interés por alguna de estas líneas, se podrá transferir este beneficio a otras líneas que manifieste expresamente el correspondiente interés para obtener este beneficio.
- Los docentes ocasionales propenderán a cursar sus estudios doctorales en estancias cortas, con las excepciones correspondientes, en virtud de la planificación institucional.
- En el caso de otorgamiento de beca para docentes ocasionales no titulares, el otorgamiento de licencia para su ejecución corresponderá la autorización al Consejo Universitario verificando disponibilidad presupuestaria.
- La Comisión de Investigación, Vinculación y Posgrado nombrará la Comisión Ocasional para la revisión de la documentación-requisitos de los postulantes a las becas-PhD.
- Consultas técnicas o requerimientos de la postulación contactarse a [mcoronel@unach.edu.ec](mailto:mcoronel@unach.edu.ec)

Atentamente,

PhD. Luis Alberto Tuaza Castro.  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO**

*Elaborado: Msc. Jhoanna Coronel*

*Revisado: Mgs. Michel Guamba*

**Fecha: 30/07/2025**



Campus La Dolorosa  
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto  
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002  
Riobamba - Ecuador  
**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*